

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20609319811	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	RS CONSULTORES CIVILES S.R.L.	Hora de envío :	17:59:58

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONSULTA ACLARAR SI CADA PROVEEDOR DEBE EFECTUAR UNA INSPECCION DEL LUGAR DONDE SE VA A EJECUTAR EL PROYECTO E INFORMARSE DE LAS CONDICIONES CLIMATICAS, HIDROLOGICAS, CONDICIONES DE TRANSITO, BASE LEGAL Y EN GENERAL DE TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: KK Literal: H Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN CUANTO SE REFIERE A LA CONSULTA Y EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES VIGENTE Y LO ESTABLECIDO EN LA Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, y modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022 se aclara que no es necesario efectuar visita de inspección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20609319811	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	RS CONSULTORES CIVILES S.R.L.	Hora de envío :	17:59:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

observacion; segun la ficha de homologacion anexo RM 249-2020-VIVIENDA no contempla las capacitaciones para el personal tecnico

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: b Literal: 2 **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RM 249 -2020- VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación y EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES VIGENTE Y LO ESTABLECIDO EN LAS Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, Y modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022 y CON LO ESTABLECIDO EN LA RM 249-2020-VIVIENDA, SUPRIMIR EN LA INTEGRACION DE BASES TODO LO RELACIONADO CON CAPACITACIONES Y/O CURSOS PARA EL PERSONAL TECNICO, por lo que se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará perfil del RM 249-2020

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20609319811	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	RS CONSULTORES CIVILES S.R.L.	Hora de envío :	17:59:58

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SEGUN DEFINICION DE OBRAS SIMILARES NO ESTA SUJETO A LA HOMOLOGACION SEGUN NORMATIVIDAD DE VIVIENDA LA CUAL CONTEMPLA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RM 249-2020 VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS DE HOMOLOGACION establecidas en el RM 249-2020-VIVIENDA, está homologado la definición de obras similares se acoge la observación, debiendo incluir en la definición de obras similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará perfil del RM 249-2020

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código : 20609319811

Nombre o Razón social : RS CONSULTORES CIVILES S.R.L.

Fecha de envío : 20/06/2023

Hora de envío : 17:59:58

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONSULTA EL COMPONENTE DE COBERTURA CON CALAMINA GALVANIZADA LAS UBS NO NESESARIAMENTE ES CON ESE TIPO DE COBERTURA TAMBIEN SE EJECUTAN CON CALAMINA ETERNIT, TEJA ANDINA , TECHO DE CONCRETO AMPLIAR PARA UNA MAYOR PARTICIPACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le conmina al postor que se ciña estrictamente a las bases del procedimiento de selección, ya que De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan; en tal sentido el área usuaria ha decidido establecer el cumplimiento de COMPONENTES BÁSICOS, como requisito funcional relevante, para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, no acogiendo su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20609319811	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	RS CONSULTORES CIVILES S.R.L.	Hora de envío :	17:59:58

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO AL FLETE TERRESTRE(CAJAMARCA-LUGAR DE ACOPIO, ALMACEN DE LA LOCALIDAD) OBSERVACION DEBIDO A QUE LA HORA ESTA EN OTRA PROVINCIA Y/O DISTRITO Y HABIENDO LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON MATERIALES NO NESESARIAMENTE SE TIENE QUE TRASLADAR DE LA CIUDAD DE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA TENIENDO EN CUENTA QUE LO ESTABLECIDO EN LA Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE - SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN indicando que se deberá considerar flete terrestre y flete rural.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FLETE TERRESTRE Y RURAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20609319811	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	RS CONSULTORES CIVILES S.R.L.	Hora de envío :	17:59:58

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION SEGUN EL PLANTEL PLANTEADO NO ESTA SUJETO A LA HOMOLOGACION DEL PROFESIONAL CLAVE SEGUR RM 249-2020 VIVIENDA POR LO QUE SE DEBE TENER EN CUENTA DICHA NORMATIVIDAD

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RM 249-2020 VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, y para efectos de integración de bases se consignará el plantel clave profesional establecido en el Anexo del para la ejecución de obra de saneamiento para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA del RM 249-2020-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará perfil del RM 249-2020

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código : 20602664164

Nombre o Razón social : FAIBA ICT GROUP SAC

Fecha de envío : 20/06/2023

Hora de envío : 22:55:18

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se están solicitando componentes en las obras que se acrediten como experiencia del postor, en contra de lo establecido por el OSCE en las fichas de homologación para Obras de Saneamiento Rural. Por lo que se OBSERVA que se debe respetar los REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DE USO OBLIGATORIO ESTABLECIDOS POR EL OSCE.

Estas fichas indican que la definición de obras similares es: "Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservarías y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco"

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, literal c) de la LCE Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS DE HOMOLOGACION establecidas en el RM 249-2020-VIVIENDA, está homologado la definición de obras similares referido al perfil técnico y profesional del personal clave, más LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD NO SE ENCUENTRA HOMOLOGADA, como se puede evidenciar en el literal B) del Anexo del para la ejecución de obra de saneamiento para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA.

Por otro lado y De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan; en tal sentido el área usuaria ha decidido establecer el cumplimiento de COMPONENTES BÁSICOS, como requisito funcional relevante, para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, cuyo cumplimiento GARANTICE la calidad de obra a implementarse, todo ello en virtud a que LA SOLA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ejecutado, NO DEFINE DE MANERA OBJETIVA LA SIMILITUD DE UNA OBRA CON OTRA, así pues la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, ha manifestado que: ¿[¿] al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases QUÉ TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA, objeto de la convocatoria [¿]; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación de obras similares, LOS TRABAJOS PARECIDOS O SEMEJANTES, SON EL CONJUNTO DE COMPONENTES O ACTIVIDADES QUE SE EJECUTARON EN EL CONTRATO.

Por otro lado, el numeral 29.3 del art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones, establece que: ¿Al de¿nir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la cali¿cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿; al respecto LOS COMPONENTES solicitados SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, los cuales han sido formulados SIN REQUERIR características, que resulten exigencias excesivas; SINO POR EL CONTRARIO, SE REFIEREN A COMPONENTES GENERALES, Sin perjuicio de ello, el comité de selección deberá valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia.

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20602664164	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	FAIBA ICT GROUP SAC	Hora de envío :	22:55:18

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

QUE A LA LETRA DICE; Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social, ----- INCLUYENDO NORMA DE CERTIFICACIÓN ----- Requisito que vulnera y transgrede las NORMAS LEGALES ESTABLECIDAS EN LA Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, siendo estas causales de nulidad del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. - SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR LO RELACIONADO CON - ----- incluyendo norma de certificación ----- PARA NO GENERAR ERROR EN EL POSTOR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP IV Literal: B Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le conmina al postor que se ciña estrictamente a las bases del procedimiento de selección, ya que se está indicando claramente las condiciones para el cumplimiento de este factor y de ninguna manera se está tratando de inducir al error, en el sentido que no se está omitiendo información establecida y aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, Y modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20570564448	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	Y & C CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:10:56

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Deben tener en cuenta que una obra similar es una obra de naturaleza parecida y no igual, al considerar Uds. estos componentes están restringiendo y desnaturalizando la definición de obra similar por lo que solicitamos anular y/o Ampliar las actividades o componentes solicitados con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia que rige la Ley de Contrataciones de acuerdo a lo establecido por el OSCE. (EN ESE SENTIDO SE SOLICITA ELIMINAR Y/O AMPLIAR LAS ACTIVIDADES O COMPONENTES RELACIONADOS A:

1. ELIMINAR --- CERCO PERIMÉTRICO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE F°G° --- Y/O SOLO CONSIDERAR CERCO PERIMÉTRICO)
2. RESERVORIO CIRCULAR DE 5M3, ELIMINAR LA DENOMINACIÓN CIRCULAR Y/O ESTABLECER COMO COMPONENTES A RESERVORIO CIRCULAR DE 5M3 Y/O RESERVORIOS EN GENERAL, QUE INCLUYA TODO TIPO DE VEREDA, CON CERCO PERÍMETRO.
3. ELIMINAR ----- CÁMARA ROMPE PRESIÓN T-07-----, Y/O AMPLIAR A CÁMARA COMPRESIÓN EN GENERAL.
4. SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO, CONSIDERAR CASETA DE LADRILLO Y/O A MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA, VIGUETAS Y/O VIGAS, ESTRUCTURA DE MADERA Y/O CARPINTERÍA DE MADERA, BRUÑAS PARA VEREDAS Y/O BRUÑAS, PISO PULIDO Y/O ACABADO PULIDO.
- LAVADERO-01 POZA: SOLO SE DEBEN CONSIDERAR: TRABAJOS PRELIMINARES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, OBRAS DE CONCRETO, ACABADOS, ACCESORIOS.
5. SOLO SE DEBE CONSIDERAR FLETE TERRESTRE Y RURAL SIN HACER MENCIÓN LUGARES DE ACOPIO Y/O ALMACÉN DEBIDO A QUE NO ESTA DEFINIDO CON EXACTITUD.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, literal c) de la LCE Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS DE HOMOLOGACION establecidas en el RM 249-2020-VIVIENDA, está homologado la definición de obras similares referido al perfil técnico y profesional del personal clave, más LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD NO SE ENCUENTRA HOMOLOGADA, como se puede evidenciar en el literal B) del Anexo del para la ejecución de obra de saneamiento para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA.

Por otro lado y De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan; en tal sentido el área usuaria ha decidido establecer el cumplimiento de COMPONENTES BÁSICOS, como requisito funcional relevante, para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, cuyo cumplimiento GARANTICE la calidad de obra a implementarse, todo ello en virtud a que LA SOLA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ejecutado, NO DEFINE DE MANERA OBJETIVA LA SIMILITUD DE UNA OBRA CON OTRA, así pues la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, ha manifestado que: ¿[¿] al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases QUÉ TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA, objeto de la convocatoria [¿]¿; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación de obras similares, LOS TRABAJOS PARECIDOS O SEMEJANTES, SON EL CONJUNTO DE COMPONENTES O ACTIVIDADES QUE SE EJECUTARON EN EL CONTRATO.

Por otro lado, el numeral 29.3 del art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones, establece que: ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

General

3.2

B

80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, literal c) de la LCE Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos; al respecto LOS COMPONENTES solicitados SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, los cuales han sido formulados SIN REQUERIR características, que resulten exigencias excesivas; SINO POR EL CONTRARIO, SE REFIEREN A COMPONENTES GENERALES, Sin perjuicio de ello, el comité de selección deberá valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia.

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20496149425	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL	Hora de envío :	23:19:14

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares, debiendo tener en cuenta que una obra similar es una obra de naturaleza parecida y no igual, al considerar Uds. estos componentes están restringiendo y desnaturalizando la definición de obra similar por lo que solicitamos anular las actividades o componentes solicitados con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia que rige la Ley de Contrataciones de acuerdo a lo establecido por el OSCE.

Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Se solicita suprimir todos los componentes de la experiencia del postor en la especialidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, literal c) de la LCE Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS DE HOMOLOGACION establecidas en el RM 249-2020-VIVIENDA, está homologado la definición de obras similares referido al perfil técnico y profesional del personal clave, más LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD NO SE ENCUENTRA HOMOLOGADA, como se puede evidenciar en el literal B) del Anexo del para la ejecución de obra de saneamiento para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA.

Por otro lado y De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan; en tal sentido el área usuaria ha decidido establecer el cumplimiento de COMPONENTES BÁSICOS, como requisito funcional relevante, para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, cuyo cumplimiento GARANTICE la calidad de obra a implementarse, todo ello en virtud a que LA SOLA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ejecutado, NO DEFINE DE MANERA OBJETIVA LA SIMILITUD DE UNA OBRA CON OTRA, así pues la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, ha manifestado que: ¿[¿] al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases QUÉ TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA, objeto de la convocatoria [¿]; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación de obras similares, LOS TRABAJOS PARECIDOS O SEMEJANTES, SON EL CONJUNTO DE COMPONENTES O ACTIVIDADES QUE SE EJECUTARON EN EL CONTRATO.

Por otro lado, el numeral 29.3 del art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones, establece que: ¿Al de¿nir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la cali¿cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿; al respecto LOS COMPONENTES solicitados SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, los cuales han sido formulados SIN REQUERIR características, que resulten exigencias excesivas; SINO POR EL CONTRARIO, SE REFIEREN A COMPONENTES GENERALES, Sin perjuicio de ello, el comité de selección deberá valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia.

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:25:34

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento, que incluyan estrictamente componentes como: a) Agua Potable (Captación de Quebrada o Ladera, con cerco perimétrico con suministro e instalación de F°G"), Línea de Conducción, Reservorio Circular de 5m3 (incluya vereda perimetral, cerco perimétrico con suministro e instalación de F°G"), Cámara Rompe Presión T-07, Válvulas de Purga, Válvulas de Aire, Válvulas de Control, Líneas de Aducción y Redes de Distribución, Pases Aéreos b) Sistema de Saneamiento Básico (que contemple como mínimo - UBS Caseta de Ladrillo, Movimiento de tierras, excavación en terreno natural, obras de concreto simple, obras de concreto armado, viguetas, estructura de madera, coberturas con calamina galvanizada, revoques y enlucidos, piso pulido, bruñas para veredas) b.1) Lavadero-01 Poza (que contemple como mínimo - Obras de Concreto Armado, Albañilería, Revoques y Enlucidos) c) Mitigación de Impacto Ambiental d) flete terrestre (Cajamarca-lugar de acopio, almacén de la localidad) y rural (almacén de la localidad hacia estructuras) e) Seguridad en Obra. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: a) Agua Potable (Captación de Quebrada o Ladera, con cerco perimétrico con suministro e instalación de F°G"), Línea de Conducción, Reservorio Circular de 5m3 (incluya vereda perimetral, cerco perimétrico con suministro e instalación de F°G"), Cámara Rompe Presión T-07, Válvulas de Purga, Válvulas de Aire, Válvulas de Control, Líneas de Aducción y Redes de Distribución, Pases Aéreos b) Sistema de Saneamiento Básico (que contemple como mínimo - UBS Caseta de Ladrillo, Movimiento de tierras, excavación en terreno natural, obras de concreto simple, obras de concreto armado, viguetas, estructura de madera, coberturas con calamina galvanizada, revoques y enlucidos, piso pulido, bruñas para veredas) b.1) Lavadero-01 Poza (que contemple como mínimo - Obras de Concreto Armado, Albañilería, Revoques y Enlucidos) c) Mitigación de Impacto Ambiental d) flete terrestre (Cajamarca-lugar de acopio, almacén de la localidad) y rural (almacén de la localidad hacia estructuras) e) Seguridad en Obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS DE HOMOLOGACION establecidas en el RM 249-2020-VIVIENDA, está homologado la definición de obras similares referido al perfil técnico y profesional del personal clave, más LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD NO SE ENCUENTRA HOMOLOGADA, como se puede evidenciar en el literal B) del Anexo del para la ejecución de obra de saneamiento para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA.

Por otro lado y De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan; en tal sentido el

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Específico

3.2

B

78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

área usuaria ha decidido establecer el cumplimiento de COMPONENTES BÁSICOS, como requisito funcional relevante, para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, cuyo cumplimiento GARANTICE la calidad de obra a implementarse, todo ello en virtud a que LA SOLA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ejecutado, NO DEFINE DE MANERA OBJETIVA LA SIMILITUD DE UNA OBRA CON OTRA, así pues la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, ha manifestado que: ¿[¿] al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases QUÉ TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA, objeto de la convocatoria [¿]¿; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación de obras similares, LOS TRABAJOS PARECIDOS O SEMEJANTES, SON EL CONJUNTO DE COMPONENTES O ACTIVIDADES QUE SE EJECUTARON EN EL CONTRATO.

Por otro lado, el numeral 29.3 del art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones, establece que: ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿; al respecto LOS COMPONENTES solicitados SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, los cuales han sido formulados SIN REQUERIR características, que resulten exigencias excesivas; SINO POR EL CONTRARIO, SE REFIEREN A COMPONENTES GENERALES, Sin perjuicio de ello, el comité de selección deberá valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia.

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MNINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:25:34

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con certificación del sistema de gestión antisoborno (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación. Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta lo establecido como factores de evaluación de las bases estándar para licitación pública, aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, Y modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022, se decide no acoger la observación, en función que no se está vulnerando lo establecido en dichas bases, por lo que no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20491809346	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DWAR S.A.C	Hora de envío :	23:52:43

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la Sección Especifica, Pagina 78, de las bases administrativas del presente proceso de selección, se desprende la definición de obras similares:

DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento, que incluyan estrictamente componentes como: a) Agua Potable (Captación de Quebrada o Ladera, con cerco perimétrico con suministro e instalación de F°G°, Línea de Conducción, Reservorio Circular de 5m3 (incluya vereda perimetral, cerco perimétrico con suministro e instalación de F°G°, Cámara Rompe Presión T-07, Válvulas de Purga, Válvulas de Aire, Válvulas de Control, Líneas de Aducción y Redes de Distribución, Pases Aéreos; b) Sistema de Saneamiento Básico (que contemple como mínimo ¿ UBS Caseta de Ladrillo, movimiento de tierras, excavación en terreno natural, obras de concreto simple, obras de concreto armado, viguetas, estructura de madera, coberturas con calamina galvanizada, revoques y enlucidos, piso pulido, bruñas para veredas); b.1) Lavadero - 01 Poza (que contemple como mínimo - obras de concreto armado, albañilería, revoques y enlucidos) c) Mitigación de Impacto Ambiental ; d) flete terrestre y rural e) Seguridad de obra.

Observamos que, la definición de obras similares que se tiene que acreditar para el postor, se TRATE DE UNA DEFINICION TOTALMENTE RESTRICTIVA, que atenta contra los principios de trato justo, eficiencia, eficacia, competencia y concurrencia consagrados en el Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, porque lo que se tiene que suprimir los componentes que no guardan relación con el presupuesto de ejecución de obra:

Suministro e instalación de f°g° en cerco perimetrico de captación;Vereda perimetral en reservorio; Suministro e instalación de f°g° en cerco perimetrico de reservorio; Caseta de ladrillo en UBS, EXCAVACION EN TERRENO NATUTAL, VIGUETAS, piso pulido, bruñas para veredas, lavadero ¿ 01 poza que contemple como mínimo obras de concreto armado, albañilería, revoques y enlucidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS DE HOMOLOGACION establecidas en el RM 249-2020-VIVIENDA, está homologado la definición de obras similares referido al perfil técnico y profesional del personal clave, más LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD NO SE ENCUENTRA HOMOLOGADA, como se puede evidenciar en el literal B) del Anexo del para la ejecución de obra de saneamiento para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA.

Por otro lado y De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan; en tal sentido el área usuaria ha decidido establecer el cumplimiento de COMPONENTES BÁSICOS, como requisito funcional relevante, para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, cuyo cumplimiento GARANTICE la calidad de obra a implementarse, todo ello en virtud a que LA SOLA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ejecutado, NO DEFINE DE MANERA OBJETIVA LA SIMILITUD DE UNA OBRA CON OTRA, así pues la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, ha manifestado que: ¿[¿] al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases QUÉ TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA, objeto de la convocatoria [¿]; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación de obras similares, LOS TRABAJOS PARECIDOS O SEMEJANTES, SON EL CONJUNTO DE COMPONENTES O ACTIVIDADES QUE SE EJECUTARON EN EL CONTRATO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Específico

3.2

B

78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Finalmente al revisar los componentes del presupuesto de obra a ejecutar, se acoge parcialmente su observación, ya que los componentes solicitados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad tiene que guardar relación directa con los componentes solicitados en las bases debiendo figurar en los componentes tanto en el presupuesto de la obra a ejecutar así como en la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad. Al mismo tiempo se acreditará los componentes, en consecuencia se ajustará y consignara los componentes de acuerdo al presupuesto de ejecución de obra; además de lo establecido en el literal h del capítulo III de las bases mediante metas y/o componentes y/o partidas ejecutadas visadas por el residente y supervisor de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA